



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00071

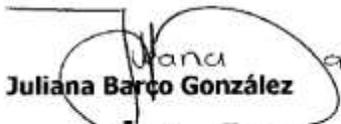
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo, y que aportará el pagaré Nro. 5510092407 en el evento de que le sea solicitado.
2. Deberá aportar constancia de que el poder conferido fue enviado desde la dirección de correo electrónico inscrita por AECSA para recibir notificaciones judiciales, de acuerdo con lo descrito en el inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 4 feb de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

***JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

***20837e150437ebedcce7d5a7b7d094fd3d9703ddfa14383c440e5f106f1f
970c***

Documento generado en 03/02/2021 11:09:39 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***